



HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

El Congresista de la República **HECTOR ACUÑA PERALTA**, integrante del "**Grupo Parlamentario Honor y Democracia**" en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:



**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Promover las acciones necesarias, por parte de las instituciones competentes, para la construcción de la sede del Archivo General de la Nación, que provea del entorno adecuado para la custodia y preservación del acervo documentario que tiene a su cargo dicha institución.

Artículo 2.- Finalidad

Priorizar la construcción de la sede del Archivo General de la Nación para garantizar la preservación de la documentación que constituye la memoria histórica del Perú, a través de la provisión de un espacio físico adecuado para la custodia, investigación y protección del acervo documentario.

Artículo 3.- Construcción de la sede del Archivo General de la Nación

El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Archivo General de la Nación, en el marco de sus respectivas competencias, desarrollan las acciones necesarias con la finalidad de culminar la construcción del Archivo General de la Nación en un plazo de cuatro (4) años contados a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 4.- Deber de información

El Ministerio de Cultura informa cada seis (6) meses a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, a través de un informe detallado y sustentado, los avances en el desarrollo de la ejecución de la obra de construcción y habilitación de la sede del Archivo General de la Nación.

Artículo 5.- Deber de custodia del acervo documentario del Archivo General de la Nación

5.1 Durante el periodo que dure el proyecto de construcción de su sede, el Archivo General de la Nación, como ente rector del Sistema Nacional de Archivos, resguarda

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

y conserva el acervo documentario que se encuentra bajo su custodia; para dichos efectos, adopta, bajo responsabilidad funcional, las medidas necesarias para el registro e inventario de sus documentos.

- 5.2. Asimismo, garantiza el acceso a la documentación para su estudio o consulta en condiciones adecuadas.
- 5.3. El Archivo General de la Nación, bajo responsabilidad de su titular, informa cada seis (6) meses a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República acerca de los avances en el inventario y los medios tecnológicos empleados para la identificación y custodia del acervo documentario que constituye Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 6.- Informes técnicos de la comunidad científica

- 6.1. Los gremios de especialistas en archivística, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la preservación de la memoria histórica de la Nación, los expertos en materia archivística o de preservación del Patrimonio Cultural documental de la Nación, de manera individual o colectiva, pueden emitir opinión técnica acerca de la viabilidad, conveniencia o pertinencia de las medidas adoptadas por las instituciones a cargo del proyecto de la sede del Archivo General de la Nación.
- 6.2. Los informes tienen calidad de opinión técnica, siempre que se sustente la especialización en las materias antes referidas de la institución o profesional que los formula.
- 6.3. Estos informes pueden ser formulados de oficio por la institución, especialista o grupo de especialistas que lo estimen pertinente, o pueden ser solicitados por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.
- 6.4. Dichos informes no tienen carácter vinculante; sin embargo, las observaciones en ellos formulados deben ser absueltas por el Archivo General de la Nación y por el Ministerio de Cultura, bajo responsabilidad política y/o funcional que corresponda en cada caso concreto. La absolución o desestimación de las observaciones formuladas deben ser debidamente sustentadas ante la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Artículo 7.- Declaración de interés nacional la construcción de la sede del Archivo General de la Nación

Se declara de interés nacional la construcción de la sede del Archivo General de la Nación para la preservación de la memoria histórica del Perú. Todas las instituciones competentes realizan las acciones necesarias para la adecuada ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación - Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima" con código único de inversión N° 2233917.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA. - Priorización de las acciones de control relativas a la ejecución del
proyecto de la sede del Archivo General de la Nación**

La Contraloría General de la República prioriza las acciones de control que correspondan con relación a la ejecución del proyecto de construcción de la sede del Archivo General de la Nación, debiendo informar semestralmente a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República acerca de las medidas adoptadas para dicha finalidad.

**SEGUNDA. - Plan de acción para la actualización del inventario del Archivo General
de la Nación**

En el plazo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Archivo General de la Nación presenta ante la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República y la Contraloría General de la República, un Plan de Acción para la actualización de su inventario.

TERCERA. - Denominación de la sede del Archivo General de la Nación

La nueva sede del Archivo General de la Nación, una vez culminada su construcción, se denomina Sede del Archivo General de la Nación "Guillermo Durand Flórez", en homenaje al ilustre archivero peruano.

CUARTA. - Financiamiento

La implementación de las disposiciones previstas por la presente ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad.

QUINTA. - Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Constitución Política del Perú. Es de naturaleza autoaplicativa.

Dese cuenta.

Lima, setiembre de 2024

HECTOR ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8815/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Acerca del patrimonio cultural documental

El patrimonio cultural está constituido por los bienes materiales e inmateriales que conforman prácticas sociales que tienen un valor especial como parte de nuestra identidad y de la actividad humana que justifica su transmisión de una generación a otra¹. En ese sentido, el Ministerio de Cultura señala lo siguiente:

"Cuando hablamos de patrimonio nos referimos a la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos, logrando así un mejor desarrollo como personas y como sociedad"².

En esa línea, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su artículo II considera que integran el patrimonio cultural de la Nación, los bienes declarados como tal, declaración que puede abarcar lo siguiente:

"[T]odo lugar, sitio paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico".

Como se observa, el concepto de patrimonio cultural abarca diversos tipos de bienes, materiales e inmateriales, entre los que se contemplan también aquellos de carácter literario, documental o bibliográfico. El conjunto de estos elementos constituye el denominado patrimonio cultural documental.

¹ Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la República de Chile. Qué entendemos por patrimonio cultural. Disponible en: <https://www.patrimoniocultural.gob.cl/que-entendemos-por-patrimonio-cultural> (Revisado el 05.07.2024)

² Ministerio de Cultura. ¿Qué es patrimonio cultural?. p. 4. Disponible en: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/\\$FILE/1manualqueespatrimonio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/$FILE/1manualqueespatrimonio.pdf) (Revisado el 05.07.2024)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Al respecto, la UNESCO destaca que, junto a los manuscritos, documentos y acervos documentales, el patrimonio cultural documental incluye también los productos audiovisuales, reproducciones digitales y tradiciones orales que tienen un valor significativo para la historia, política, ciencia o cultura de una comunidad, país o de toda la humanidad³.

En ese sentido, la UNESCO, aprobó en el año 2015 la Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo⁴, el cual constituye el primer documento internacional que contempla de manera completa la protección del patrimonio cultural documental, en atención a que registra el desarrollo del pensamiento y los acontecimientos humanos, así como la evolución lingüística y cultural de los pueblos y su comprensión del mundo⁵.

En este importante documento, la UNESCO define como patrimonio documental a "los documentos o grupos de documentos cuyo valor significativo y duradero para una comunidad, una cultura, un país o para la humanidad en general, y cuyo deterioro o pérdida supondría un empobrecimiento perjudicial"⁶.

Asimismo, la Recomendación señala que se entiende por documento todo "objeto con contenido informativo analógico o digital y el soporte en el que se consigne". Añade que el contenido de estos objetos pueden ser signos o códigos, imágenes y sonidos susceptibles de ser copiados o migrados. Por su parte, el soporte puede tener propiedades estéticas, culturales o técnicas de importancia, y puede tener una relación accesoria o esencial con su contenido⁷.

En esa línea, el Programa Memoria del Mundo de la UNESCO, contempla que el patrimonio documental "es aquello que documenta o consigna algo con un propósito intelectual deliberado"⁸. En ese sentido, las características del patrimonio documental pueden observarse con claridad en el siguiente gráfico:

³ UNESCO México. (21.09.2023) Memoria y patrimonio documental. Disponible en: <https://www.unesco.org/es/fieldoffice/mexico/expertise/memoria-y-patrimonio-documental> (Revisado el 07.07.2024)

⁴ Dicho documento fue aprobado en la 38ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, en París del 3 al 18 de noviembre de 2015.

⁵ UNESCO. Recomendación relativa a la preservación del patrimonio documental, comprendido el patrimonio digital, y el acceso al mismo. Preámbulo.

⁶ UNESCO. *Op. cit.*, Definiciones.

⁷ *Ídem*.

⁸ UNESCO. Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental, edición revisada 2002, párr. 2.6.1.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Gráfico N° 1: Características del patrimonio cultural documental



Fuente: UNESCO⁹

Elaboración: Despacho del Congresista Hector Acuña Peralta

Es importante tener presente que, de acuerdo con la propia UNESCO, existen casos excepcionales en los cuales no confluyen estas características; sin embargo, casi en la totalidad estas son las características presentes que permiten identificar el patrimonio cultural documentario.

Por otro lado, los objetos que pueden ser considerados como parte del patrimonio cultural documentario, cumpliendo con las características antes mencionadas también presentan una gran variedad, las mismas que pueden resumirse en:

- i) Piezas textuales,
- ii) Piezas no textuales,
- iii) Piezas audiovisuales y
- iv) Piezas virtuales.

⁹

Idem.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Ello puede apreciarse a mayor detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Bienes que pueden conformar el patrimonio cultural documentario

Patrimonio cultural documentario	
Piezas textuales	"manuscritos, libros, periódicos, carteles, etc. El contenido textual puede haber sido inscrito con tinta, lápiz, pintura u otro medio. El soporte puede ser de papel, plástico, papiro, pergamino, hojas de palmera, corteza, tela, piedra, etc." ¹⁰
Piezas no textuales	"como dibujos, grabados, mapas o partituras". ¹¹
Piezas audiovisuales	"como películas, discos, cintas y fotografías, grabadas en forma analógica o numérica, con medios mecánicos, electrónicos, u otros, de las que forma parte un soporte material con un dispositivo para almacenar información donde se consigna el contenido." ¹²
Documentos virtuales	"Documentos virtuales, como los sitios de Internet, almacenados en servidores: el soporte puede ser un disco duro o una cinta y los datos electrónicos forman el contenido". ¹³

Fuente: UNESCO¹⁴

Elaboración: Despacho del Congresista Hector Acuña Peralta

Asimismo, la UNESCO destaca el rol que cumplen determinadas instituciones para la preservación, estudio y difusión del patrimonio cultural documental, entre las que destacan las bibliotecas, los archivos, los centros culturales, entre otros¹⁵.

Particularmente, los archivos cuentan con un rol destacado como instituciones específicamente creadas y organizadas para custodiar el patrimonio cultural documental, tanto a nivel nacional de los propios Estados, como a nivel internacional.

¹⁰ UNESCO. Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental, edición revisada 2002, párr. 2.6.3.

¹¹ *Ídem.*

¹² *Ídem.*

¹³ *Ídem.*

¹⁴ *Ídem.*

¹⁵ UNESCO. *Op. cit.*, párr. 2.6.4.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

En esa línea, la Declaración Universal sobre los Archivos, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en el año 2010, reconoce que los archivos conservan el patrimonio documentario de los Estados con la finalidad de preservar su valor y significado. En ese sentido, señala lo siguiente:

"Los archivos custodian decisiones, actuaciones y memoria. Los archivos conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación. Los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para preservar su valor y su significado. Los documentos son fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas. Juegan un papel esencial en el desarrollo de la sociedad contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva. El libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida."¹⁶

En ese sentido, la citada declaración reconoce "el carácter único de los archivos como fieles testimonios" de la evolución de las sociedades. Así, de acuerdo con la Dirección de Cultura de la Generalitat de Cataluña, los archivos son los centros encargados de tratar, conservar y difundir el patrimonio cultural documental, que da cuenta de la herencia fundamental de nuestra cultura y memoria histórica, permitiendo que pueda transmitirse de manera adecuada a las futuras generaciones¹⁷.

En el caso peruano, nuestra Constitución Política contempla en su artículo 21 que los documentos bibliográficos y de archivo constituyen patrimonio cultural de la Nación, respecto de los cuales, el Estado tiene un deber de protección.

A su vez, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que constituyen bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico; manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario; documentos manuscritos, fonográficos, cinematográficos, videográficos, digitales, planotecas, hemerotecas y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico; entre otros.

¹⁶ UNESCO. Declaración Universal sobre los archivos. Aprobada por la 36ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO. Preámbulo.

¹⁷ Generalitat de Catalunya. Los archivos, guardianes del patrimonio documental. Disponible en: <https://patrimoni.gencat.cat/es/historias/los-archivos-guardianes-del-patrimonio-documental> (Revisado el 08.07.2024).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Asimismo, los artículos VII, 14 y 19 de la citada ley, contemplan que el Archivo General de la Nación, está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural documental de la Nación. En esa línea, el artículo 49 de dicha ley, dispone que el Archivo General de la Nación se encuentra facultado para imponer sanciones administrativas ante cualquier vulneración contra el patrimonio cultural documental que se encuentra a su cargo.

De otro lado, es importante resaltar que, en el año 1972, a través del Decreto Ley N° 19414, se declaró de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental del país, el cual, en atención a su carácter de "patrimonio nacional", el Estado tiene el deber de proteger.

En ese sentido, el mencionado Decreto Ley contempla que el patrimonio documental de la Nación está constituido por los siguientes elementos:

- Documentación existente en todos los archivos de las reparticiones y organismos del sector público.
- Documentación existente en los archivos notariales.
- Documentación existente en los archivos eclesiásticos.
- Documentación existente en los archivos parroquiales y de conventos.
- Documentación existente en los archivos particulares.
- Todo material documental que sirva de fuente de información para estudios históricos y del desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación.

Asimismo, los artículos 3, 4, 5 y 7 de la norma establecen el rol fundamental del Archivo General de la Nación para el resguardo de dicha documentación, independientemente de su origen y titularidad.

Adicionalmente, la Ley N° 25323 que creó el Sistema Nacional de Archivos, y su reglamento¹⁸, reconocen la rectoría del Archivo General de la Nación sobre dicho sistema, teniendo a su cargo normar la producción y eliminación de archivos, proponer las medidas necesarias para la preservación del patrimonio documental de la Nación, así como llevar a cabo las acciones de restauración y reprografía de documentos a nivel nacional; y normar el acceso a la documentación que integra el patrimonio cultural de la Nación.

Como se puede apreciar, el patrimonio cultural documental de nuestro país se encuentra principalmente a cargo del Archivo General de la Nación, para garantizar su custodia, preservación y permitir su acceso para estudio o consulta.

¹⁸

Aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

En ese sentido, dicha institución cumple un rol fundamental para la preservación de la memoria histórica del Perú y asegurar su transmisión a las futuras generaciones, a través de los mecanismos adecuados que protejan su integridad.

Para ello, el Archivo General de la Nación no solo tiene la misión de almacenar o mantener la documentación a su cargo, sino que, además, debe garantizar que esta se encuentre debidamente organizada y preservada en las mejores condiciones para evitar su deterioro, pérdida o destrucción, a la vez que permitan su acceso para fines científicos, académicos, históricos o culturales.

1.2. Antecedentes históricos y normativos del Archivo General de la Nación y de la situación de los espacios que ocupa en el Palacio de Justicia

Los inicios del Archivo General de la Nación (AGN) se remontan al año 1859 donde se nombra una comisión para la formación del llamado, en ese entonces, "Archivo Nacional", presidido por el general Manuel de Mendíburu, quien debía formular un reglamento e instrucciones sobre el método archivístico a seguir.

Como parte de las actividades de dicha comisión, se elaboró un informe que fue leído por el diputado Mariano Loli en enero de 1861 que da cuenta sobre la situación de abandono de documentos de gran valor histórico¹⁹.

Ahora bien, la fundación oficial de esta institución se realizó el 15 de mayo de 1861, durante el segundo gobierno del general Ramón Castilla (1858 – 1862), siendo su primer director el doctor Santiago Távara y Andrade, historiador y expresidente del Congreso del Perú²⁰.

Así, el Archivo Nacional tuvo como principal mandato el de conservar la documentación del pasado de la recientemente creada República del Perú, con la finalidad de contribuir a forjar una identidad nacional propia como urgencia para diferenciarse de las demás repúblicas nacientes en América.

No obstante, durante dicho proceso de formación, en el año 1865 y por disposición del presidente Prado, se suprimió el Archivo Nacional, no obteniendo un local propio y sin presupuesto para la gestión de los documentos archivísticos.

Tres años más tarde, Enrique de Gimaraes, encargado del Archivo Nacional, buscó reflotar el proyecto incorporando personal de otras entidades estatales logrando realizar acciones de evaluación, arreglo y legajo de la documentación conservada. Este esfuerzo dio como resultado que, en el año 1870, durante el

¹⁹ Durand Flórez, G. (2020). El Archivo Nacional del Perú: breve reseña de su existencia. Revista Del Archivo General De La Nación, 35(1), 113-122. Recuperado a partir de <https://revista.agn.gob.pe/ojs/index.php/ragn/article/view/115>

²⁰ Dager Alva, J. (2010). Conservando el pasado desde el presente: el Archivo General de la Nación. IUS ET VERITAS, 20(41), 332-335.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

gobierno del presidente José Balta, se emitiera una resolución suprema que da vigencia a la ley de creación del Archivo Nacional.

El Archivo Nacional contó inicialmente con su sede principal en el convento de San Agustín, para luego trasladarse en 1873 a la sede de la Biblioteca Nacional. Posteriormente, durante la Guerra del Pacífico (1879-1884), cuando el ejército chileno tomó la ciudad de Lima, numerosos expedientes fueron mutilados, extraídos y enviados a Chile.

Debido a ello, el 31 de octubre de 1883, el gobierno de turno emitió una disposición para la reorganización de la Biblioteca Nacional y la refundación del Archivo Nacional, periodo durante el cual el ilustre Ricardo Palma, ejerce la dirección de ambas instituciones²¹.

Cuarenta años más tarde, en 1923, se publica la Ley 4666, que dispone la reorganización del Archivo Nacional a cargo del Poder Ejecutivo y que emite diversas normativas para la reglamentación, así como las funciones y obligaciones del director de la institución.

En el mes de mayo de 1943, la Biblioteca Nacional sufre un incendio en el cual se ve comprometido parte del Archivo Nacional. Debido a ello, es trasladado al Palacio de Justicia, lugar en el cual se ubica desde entonces hasta la actualidad.

En 1981, a través de del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, se le otorga al, ahora denominado Archivo General de la Nación (AGN), la rectoría del Sistema Nacional de Archivos, y se le reconoce como organismo público descentralizado integrante del Sector Justicia.

Diez años más tarde, dicha situación se mantuvo, a través de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, en el cual se reconoció al AGN como el "Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial", adscrito al Ministerio de Justicia.

No sería hasta el año 2010, con la creación del Ministerio de Cultura que, a través de la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura, el Archivo General pasará a adscribirse a dicho sector. Actualmente, el AGN mantiene como funciones principales y esenciales desde su creación en 1861, las de guardar, preservar, conservar y proteger la documentación histórica del Perú como parte de nuestro patrimonio histórico documental, así como brindar los servicios públicos de acceso a la población de la documentación que custodia.

Ahora bien, desde que el AGN se instaló en el Palacio de Justicia, producto del incendio ocurrido en la Biblioteca Nacional en el año 1943, lo posicionó en una situación precaria respecto del espacio ocupado.

²¹ Durand Flórez, G. *Op. cit.*, pp 117 – 118.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Así, en síntesis, tenemos que desde su creación el 15 de mayo de 1861²² como Archivo Nacional, durante el segundo gobierno del presidente Ramón Castilla (1858 – 1862) la institución se ubicaba en los ambientes del convento de San Agustín del jirón Ucayali del Cercado de Lima, para luego ser trasladado en 1873 a la Biblioteca Nacional de la avenida Abancay y, desde el año 1943 hasta la actualidad, se ubica en el sótano del Palacio de Justicia.

Debe tenerse presente que en el año 2001 se publicó la Ley N° 27493, Ley de Saneamiento Físico-Legal de Bienes Inmuebles de las Entidades del Sector Público, la cual hacía extensiva a todas las instituciones públicas, los alcances de la Ley N° 26512, que declaró de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad de diversos sectores.

En virtud de dicho mandato legal, se procedió a la inmatriculación del Palacio de Justicia, en favor del Poder Judicial, no existiendo oposición por parte de ninguna persona o institución en el plazo previsto para ello²³. En ese sentido, el título que acredita la propiedad del Poder Judicial se inscribió el 25 de marzo de 2002.

Por ello, en atención a las propias necesidades del Poder Judicial, se solicitó al AGN que desocupara el espacio del Palacio de Justicia que venía utilizando desde 1981.

Es así que, en setiembre del año 2014, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia concede un plazo de tres (03) años al AGN para desocupar los ambientes, considerando la importancia del patrimonio documental que custodia²⁴. A su vez, en octubre de ese año, el Poder Judicial presentó una demanda de reivindicación para la recuperación del mencionado espacio.

Dicho proceso fue resuelto cuatro (04) años más tarde, el 29 de enero de 2018, por el 29° Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, la cual declaró fundada la demanda, dándole la razón al Poder Judicial y ordenando al AGN que restituya el área que viene ocupando en Palacio de Justicia.

La referida demanda fue objeto de apelación por parte del AGN, sin embargo, la Sala Superior confirmó la decisión del Juzgado, por lo que, posteriormente, el AGN interpuso un recurso de casación.

Finalmente, en el año 2019, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia declaró improcedente el recurso presentado por el AGN, cerrando la controversia de forma definitiva.

²² Dager Alva, J. (2010). *Op. cit.*, p. 332-335.

²³ Poder Judicial (2018) Expediente N° 35997-2014-0-1801-JR-CI-29. Lima: 29 de enero de 2018; considerando OCTAVO.

²⁴ Poder Judicial (2018) *Op. cit.*, considerando DÉCIMO.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Es importante señalar que, durante este periodo y hasta la actualidad –año 2024– el AGN ha seguido ocupando el espacio del sótano y parte del primer piso del Palacio de Justicia, sin embargo, el fin del proceso judicial de reivindicación iniciado por el Poder Judicial evidencia la inminencia de que la mencionada institución tendrá que desocupar el Palacio de Justicia de forma definitiva.

Es preciso mencionar que el 11 de abril de 2024, se realizó un acuerdo entre el Poder Judicial, el Ministerio de Cultura y el AGN con la finalidad de establecer plazos para el traslado del patrimonio documental del AGN a partir de agosto del año 2024; sin embargo, que, pese a los años transcurridos, el AGN no cuenta con un local propio con las características adecuadas para la preservación del importante patrimonio documental que custodia. Incluso, el actual jefe Institucional del AGN, Ricardo Moreau, señaló que "no existe lugar público con las condiciones necesarias para albergar los documentos del AGN"²⁵.

Esta situación ha tratado de ser paliada por la reciente contratación directa de un almacén industrial en el Callao. Sin embargo, diversos gremios y especialistas han advertido del enorme riesgo que entraña transportar el patrimonio documental a dicho almacén.

Del mismo modo, la Contraloría General de la República, el 9 de julio de 2024, emitió el Informe de Visita de Control 011-2024-OCI70308-SVC, respecto al "Proceso de la Contratación Directa 001-2024-AGN, contratación del servicio de arrendamiento temporal del local, para la custodia de fondos documentales y servicios vinculados del Archivo General de la Nación", en el que identificó situaciones adversas respecto al arrendamiento del inmueble ubicado en el Callao.

1.3. Sobre los problemas vinculados a la falta de condiciones adecuadas para la preservación del patrimonio cultural documental de la Nación, tanto en el Palacio de Justicia como en el local arrendado en el Callao

Es importante señalar que la preservación del patrimonio documental de la Nación en condiciones adecuadas no supone que el AGN mantenga la ocupación de los espacios del Palacio de Justicia, pues este tampoco se encuentra debidamente acondicionado para el resguardo de dicho patrimonio.

Así, diversos artículos y notas periodísticas han expuesto que los espacios donde realizan sus labores los trabajadores de la entidad, así como los anaqueles donde

25

Cayetano Chávez, J. (2024) Archivo General de la Nación en emergencia: más de 150 millones de documentos históricos guardados en estas condiciones deplorables". En: El Comercio (12.05.2024). Disponible en: <https://elcomercio.pe/lima/patrimonio/archivo-general-de-la-nacion-en-emergencia-mas-de-150-millones-de-documentos-historicos-guardados-en-estas-condiciones-deplorables-cronica-patrimonio-documental-temblor-archivo-general-de-la-nacion-incendio-sismo-noticias-noticia/>. (Revisado el 25.06.2024).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

se encuentra el acervo documentario de más de cinco siglos de historia del Perú (más 150 millones de documentos), se encuentran en condiciones inadecuadas para su preservación, poniendo en riesgo el patrimonio documental de la nación.

Asimismo, las condiciones insalubres de los ambientes donde trabaja el personal no son los adecuados²⁶, toda vez que las paredes de los ambientes presentan un alto nivel de humedad que fomenta reacciones químicas perjudiciales para la conservación del acervo documentario físico en formato papel, así como columnas agrietadas que dejan expuesto el cemento y sus vigas.

**Imagen N° 1: Columnas agrietadas donde se encuentran los anaqueles – sótano
del Palacio de Justicia**



Fuente: tv.pe

Es importante anotar que el Instituto Nacional de Defensa – Defensa Civil realizó una inspección el año 2019 a la sede del AGN ubicada en el sótano del Palacio de Justicia, emitiendo el Informe Técnico 302-2019-MML-CGDCGRD-SITSE de fecha 12 de abril del 2019 en el que indicó que las condiciones en las que se resguarda el material histórico documental no son las óptimas por tener problemas de humedad, filtraciones, falta de ventilación, espacios angostos, problemas eléctricos²⁷.

Por su parte, la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través del Informe Técnico 302-20219-GDCGRD-SITSE de fecha 9 de abril del 2019, informó que se realizó

²⁶

Ídem.

²⁷

Información presentada por el Archivo General de la nación en la V Mesa de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República realizada el 3 de julio del 2024.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

una inspección al inmueble del AGN ubicado en el sótano del Palacio de Justicia, concluyendo que no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones por el estado de los elementos estructurales y no estructurales que conforman el inmueble, así como el estado de las instalaciones eléctricas, existiendo vulnerabilidad estructural y no estructural ante un sismo o incendio²⁸.

En ese sentido, el espacio ubicado en el sótano de Palacio de Justicia, que conserva documentación de gran valor histórico, no cumple con las condiciones de seguridad que garanticen la preservación de dichos bienes históricos.

Esta situación se evidenció cuando Ministerio de Cultura reportó el 2 de octubre del año 2019 la desaparición de un documento de carácter histórico firmado por el general José de San Martín del año 1882, que se resguardaba en dicha área.

A través de un comunicado el AGN informó a la prensa que la sustracción posiblemente se realizó entre setiembre del 2018 y marzo del 2019, ya que el documento se encontraba en su repositorio hasta el 3 de setiembre del 2018.²⁹

El documento era el nombramiento que hizo el general José de San Martín al oficial Pedro Palomares, quien recibió el grado de Teniente de Milicias de Chancay en Mérito a sus acciones³⁰.

Asimismo, los medios periodísticos informaron que existía un tráfico ilícito de documentos históricos dentro del AGN donde estarían involucrados trabajadores de dicha institución³¹, demostrando las deficiencias de seguridad que tiene el ambiente donde en la actualidad viene funcionando el AGN.

²⁸ *Idem.*

²⁹ RPP (14.02.2020) Roban histórico documento de José de San Martín del Archivo General de la Nación. Disponible en: <https://rpp.pe/lima/policiales/archivo-general-de-la-republica-roban-historico-documento-de-jose-de-san-martin-noticia-1245457> (Revisado el 15.07.2024)

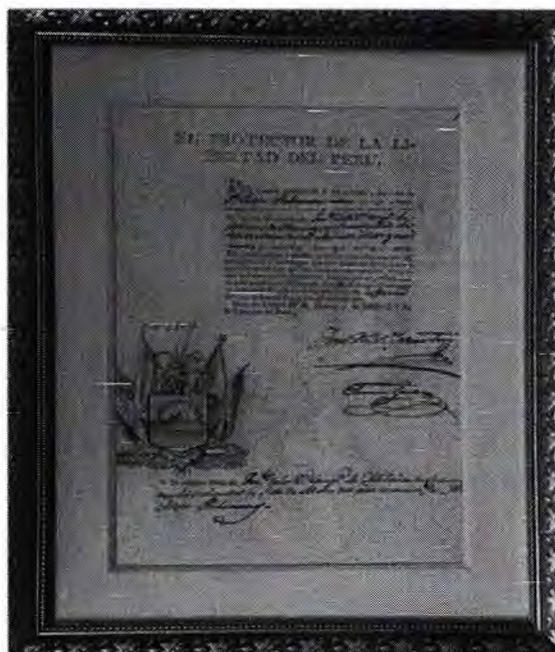
³⁰ El Comercio (12.02.2020) Archivo General de la Nación: reportan desaparición de documento histórico firmado por José de San Martín. Disponible en: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/archivo-general-de-la-nacion-reportan-desaparicion-de-documento-historico-firmado-por-jose-de-san-martin-nndc-noticia/> (Revisado el 15.07.2024)

³¹ Peru 21. (28.01.2019). Traficantes roban con facilidad documentos históricos del Archivo General de la Nación. Disponible en: <https://peru21.pe/lima/traficantes-roban-facilidad-documentos-historicos-archivo-general-nacion-nndc-456008-noticia/#:~:text=Los%20documentos%20hist%C3%B3ricos%20que%20est%C3%A1n,libertador%20Jos%C3%A9%20de%20San%20Mart%C3%ADn.> (Revisado el 25.08.2024)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

**Imagen N° 2: Documento oficial de 1822 con la firma del general José de San
Martín, en su condición de Protector de la Libertad del Perú, robado del sótano de
Palacio de Justicia**



Fuente: Ministerio de Cultura

Hasta la fecha, se ha registrado eventos que ha puesto en peligro y en ocasiones ha dañado de manera considerable la documentación que se encuentra en el sótano de Palacio de Justicia. Uno de ellos fue el ocurrido en el año 2000, en las manifestaciones de ese año, donde hubo un incendio en Palacio de Justicia y el agua que lanzaron los bomberos para apagar el fuego llegó al repositorio, generando una gran pérdida de documentos³².

Asimismo, en el año 2020, se rompió el tubo de desagüe y el agua residual que cayó destruyó muchos documentos de valor histórico³³, demostrando los inminentes riesgos que pueden existir para el acervo documentario custodiado en el sótano de la Sede de Palacio de Justicia.

³² El Comercio. (22.004.2024). Documentos históricos se encuentran en grave peligro en los sótanos de Palacio de Justicia. Disponible en: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/documentos-historicos-se-encuentran-en-grave-peligro-en-los-sotanos-de-palacio-de-justicia-agn-ultimas-noticia/> (Revisado el 26.06.2024)

³³ Cayetano Chávez, J. *Loc. cit.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

**Imagen N° 3: Grietas en la pared y columna de los ambientes del AGN a causa de
la filtración de agua y humedad - Sótano del Palacio de Justicia.**



Fuente: TvPerú.com

Por lo expuesto, los documentos de gran valor histórico que se encuentran bajo custodia del AGN ubicados en los ambientes del sótano de Palacio de Justicia se encuentran en un grave peligro de sufrir daños irreparables o ser sustraídos, debido a que por encontrarse en los ambientes del sótano del Palacio de Justicia no cumplen con las mínimas condiciones para su preservación, custodia y conservación.

Ahora bien, como se ha señalado anteriormente, frente a la decisión del a Corte Suprema de la República que ordena al AGN desocupar el Palacio de Justicia, el Ministerio de Cultura ha optado por la contratación directa de un almacén en el Callao.

Así, a través de la Resolución Administrativa N° 000021-2024-AGN/SG-OA4, se aprobó la contratación directa del "Servicio de arrendamiento temporal de local para la custodia de fondos documentales y servicios vinculados del Archivo General de la Nación". Sin embargo, el inmueble arrendado no contaría con las condiciones adecuadas para resguardar el patrimonio documental custodiado por el AGN. Es importante tener presente que la propia Corte Suprema, al momento de resolver el recurso de casación del AGN, destacó lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo resuelto, estando que la parte demandada, es el ente rector del Sistema Nacional de Archivos y tiene a su cargo la conservación del Patrimonio Documental de la Nación, entre otros documentos trascendentes para el Estado y los usuarios;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

este Supremo Colegiado exhorta a las instancias de mérito a fin que dispongan todas las medidas de seguridad y cuidado necesarias que garanticen que el proceso de ejecución del fallo, no afecte la preservación e integridad de los archivos albergados a cargo de la demandada ubicados en el bien sub litis. Dada la importancia de los bienes que se encuentran en el inmueble el Juez de ejecución, debe realizar la ejecución de la sentencia de forma cuidadosa y razonable a fin de no afectar la integridad y seguridad de los bienes de la demandada³⁴. (énfasis añadido)

Pese a lo dispuesto por la Corte Suprema, el inmueble elegido no cuenta con las condiciones para garantizar la preservación del patrimonio documental que custodia el AGN. Así, la falta de condiciones adecuadas del inmueble ha motivado serias críticas por parte de especialistas. Por ejemplo, el 19 de abril de 2024, la Academia Nacional de Historia emitió un comunicado considerando un "atentado" contra el patrimonio documental el traslado de la documentación resguardada por el AGN al almacén en el Callao.

A su vez, Vetter Parodi, docente universitaria y exjefa institucional del AGN ha señalado que "Llevar documentos de hace 300 o 400 años a un lugar con diferentes condiciones de humedad y temperatura puede resultar desastroso. Estos documentos no sobrevivirán mucho tiempo, se harán polvo"³⁵.

Por su parte, el 25 de mayo de 2024, en una carta abierta suscrita por seis exjefes del AGN, se solicitó públicamente la intervención de la Contraloría General de la República para evitar el traslado del acervo del AGN a "un local temporal inadecuado", calificando la decisión como una solución antitécnica, inadecuada e inédita en la historia de nuestro país y en la historia de la conservación documental en el mundo.

El también exJefe institucional del AGN y Vicerrector Académico de la Universidad Antonio Ruíz de Montoya, Joseph Dager Alva, publicó un artículo titulado "No al traslado del Archivo General de la Nación" en el cual señaló lo siguiente:

"No podemos negar que las condiciones en las que se conserva actualmente nuestro patrimonio no son las correctas, que enfrenta no pocos riesgos, y que las condiciones de trabajo de nuestros sacrificados archiveros son terribles. Ello es prueba viva de la desidia con la que el Estado ha tratado al AGN. (...)

³⁴ Corte Suprema de Justicia de la República (2019) Recurso de casación N° 895-2019. Lima. Sala Civil Permanente. Lima 23 de agosto de 2019. Considerando Décimo Tercero.
³⁵ Dávila Lynch, E. (2024) El Archivo General de la Nación en peligro: Luisa Vetter advierte sobre el impacto de su traslado al Callao. En: .edu (29.05.2024) Disponible en: <https://puntoedu.pucp.edu.pe/coyuntura/archivo-general-de-la-nacion-luisa-vetter-advier-te-sobre-el-impacto-traslado-al-callao/> (Revisado el 18.06.2024)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Siendo completamente cierto lo anterior, no es menos verdad que existen demasiados riesgos asociados a la mudanza de nuestra documentación histórica porque el destino es un almacén, ubicado en una zona industrial del Callao, contiguo a una fábrica de insumos químicos. Además, los expertos en conservación del papel se han pronunciado señalando que el cambio brusco de temperatura de todo traslado, y la humedad del puerto, podrían tener consecuencias irreversibles para los documentos. Asimismo, las inevitables pérdidas que existen en cualquier mudanza deberían ser una alerta roja para no seguir insistiendo en ese camino. Historiadores, investigadores y todos los expertos en el tema, han mostrado su oposición."³⁶

En su oportunidad, Cecilia Bákula, docente universitaria, exdirectora del Instituto Nacional de Cultura – INC, y exrepresentante permanente del Perú ante la UNESCO, señaló lo siguiente:

"Se afirmó que todo el acervo documental sería trasladado a un almacén industrial como que si los documentos fueran material de simple embalaje y transporte; como si se pudiera encerrar los testimonios documentales de nuestra historia en un depósito; como si se tratara de bienes que se pueden manipular y encajonar sin asumir el riesgo que esas acciones conllevan. (...).

Bien dicen los expertos que los dos más grandes riesgos de un archivo son el incendio y la mudanza y si a ello agregamos una mal deseada y poco técnica mudanza, estamos ante una situación gravísima que se agudiza porque los documentos podrían quedar bajo la responsabilidad de un tercero, es decir, de aquel que le daría al Ministerio de Cultura, el "servicio" de depósito o almacenamiento."³⁷

Asimismo, de acuerdo con el Informe N° 5-2024-AGN/DC-UCR de la Unidad Funcional de Conservación y Restauración del AGN, se señala que en la contratación de dicho local no se está considerando como prioridad la conservación del patrimonio documental, ni se cuenta con un plan de conservación para el traslado y posterior instalación de los documentos.

³⁶ Dager Alva, J. (2024) No al traslado del Archivo General de la Nación. En: Otra Mirada (22.05.2024). Disponible en: <https://otramirada.pe/no-al-traslado-del-archivo-general-de-la-naci%C3%B3n> (Revisado el 25.06.2024).

³⁷ Bákula, C. (2024) La lenta agonía del Archivo General de la Nación. Peligra el acervo documental de nuestra Nación. El Montonero (29.04.2024) Disponible en: <https://elmontonero.pe/columnas/la-lenta-agonia-del-archivo-general-de-la-nacion> (Revisado el 25.06.2024)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Debe tenerse presente que el inmueble arrendado es un depósito que se encuentra en una zona industrial cercana al mar, con estructura propia de un depósito no especializado en material documentario, sin ambientes apropiados para la consulta documentaria, y a espaldas de la fábrica de lejía "Clorox", lo cual podría poner en peligro el acervo documentario por la actividad química propia del rubro.

Sobre el particular, resulta alarmante el informe interno del Ministerio de Cultura, de fecha 21 de mayo de 2024, elaborado por los ingenieros Fernando Aguilar Grados y Agustín Rodolfo Saldaña Murrugarra. Dicho documento concluye que el local "se encuentra dentro de una urbanización industrial con los riesgos de seguridad industrial que acarrea frente a eventos adversos como son: incendios, contaminación química, inundaciones y hurto".

Dicho informe incluso destaca que la ubicación del inmueble resulta de difícil acceso para estudiantes, investigadores y público en general, así como que el inmueble carece de estacionamientos, señalización, seguridad entre otros servicios. Del mismo modo, advierte que, al encontrarse cerca del aeropuerto Jorge Chávez, el cual constituye un activo crítico, podría constituirse en un objetivo en caso de conflicto.

Es importante señalar que, si bien el jefe del AGN, el señor Ricardo Moureau Heredia, ha resaltado que no se realizará el traslado hasta que una comisión internacional certifique que las condiciones del nuevo local no constituyen un riesgo para el patrimonio cultural, resulta cuestionable que recién se considere convocar a dicha comisión luego de firmado el contrato de arrendamiento y comprometiendo una cifra millonaria por el alquiler de dicho inmueble.

Por su parte, la Contraloría General de la República, el 9 de julio de 2024, emitió el Informe de Visita de Control 011-2024-OCI70308-SVC, respecto al "Proceso de la Contratación Directa 001-2024-AGN, contratación del servicio de arrendamiento temporal del local, para la custodia de fondos documentales y servicios vinculados del Archivo General de la Nación".

En dicho Informe, la Contraloría identificó cuatro (04) situaciones adversas respecto al arrendamiento del inmueble ubicado en el Callao:

- i) "El local alquilado por el AGN para la custodia de los fondos documentales se ubica en una zona industrial con presencia de empresas que utilizan compuestos químicos y otros materiales, lo que supone un riesgo de exposición a factores externos no controlables que pueden dañar y deteriorar la conservación de los fondos documentales."³⁸

38

Contraloría General de la República. Informe de Visita de Control 011-2024-OCI70308-SVC, p. 5.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

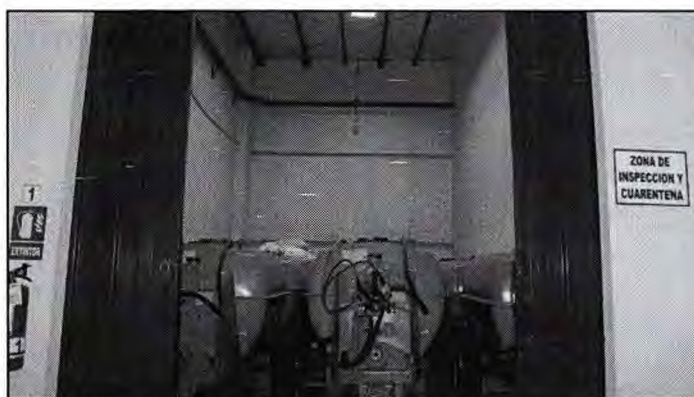
**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

- ii) "El local contratado por el Archivo General de la Nación para custodiar sus fondos documentales no cuenta con las condiciones necesarias que acrediten que se encuentra física y legalmente saneado, lo que implica el riesgo de no poder realizar mejoras en el inmueble ni garantizar la preservación de los documentos."³⁹
- iii) "El adelanto de dos meses de renta otorgado al consorcio TRANSEL por el servicio de alquiler temporal de local para la custodia de fondos documentales del Archivo General de la Nación sin exigir una garantía que respalde dicho pago, podría afectar la ejecución y la finalidad del contrato."⁴⁰
- iv) "El Archivo General de la Nación ha contratado el servicio de alquiler temporal de un local para la custodia de fondos documentales, el cual registra hipotecas a favor de entidades bancarias, lo que ocasionaría el riesgo que el AGN asuma pagos por seguros de hipotecas y que el local alquilado sea afectado por procesos judiciales por incumplimiento de pago."⁴¹

Es importante señalar que las condiciones inadecuadas de ambos inmuebles han sido constatadas directamente por los congresistas, integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del período 2023 – 2024 del Congreso de la República.

Así, el 4 de junio de 2024, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República realizó una visita inspectiva en el inmueble arrendado al cual se pretender trasladar el patrimonio cultural documental del AGN.

Imagen N° 4: Visita inspectiva al almacén arrendado al cual se trasladaría el patrimonio documental del AGN (1)



Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

³⁹ *Op. cit.*, p. 17.

⁴⁰ *Op. cit.*, p. 27.

⁴¹ *Op. cit.*, p. 29.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

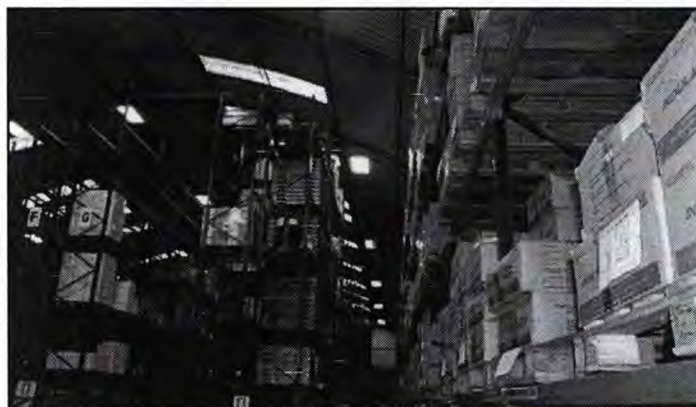
**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

**Imagen N° 5: Visita inspectiva al almacén arrendado al cual se trasladaría el
patrimonio documental del AGN (2)**



Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

**Imagen N° 6: Visita inspectiva al almacén arrendado al cual se trasladaría el
patrimonio documental del AGN (3)**



Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Asimismo, el 3 de julio de 2024, se desarrolló la Quinta Mesa de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, denominada "Alternativas de Solución a la Problemática de Infraestructura Física del Archivo General de la Nación", la cual contó con los representantes del Ministerio de Cultura, del Poder Judicial, de la Contraloría General de la República, del Archivo General de la Nación, así como de representantes de los gremios de historiadores, archiveros y de los trabajadores del AGN.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

En dicha Mesa de Trabajo se suscribió un Acta, a través de la cual los presentes manifestaron lo siguiente:

- Priorizar el acondicionamiento temporal del local actual del AGN, para evitar que las condiciones a las que sigue expuesto nuestro patrimonio documental le generen un mayor deterioro;
- La necesidad de que el traslado del acervo documental del AGN se realice una sola vez y de forma definitiva, ya que, de conformidad con la opinión de los expertos en la materia, un doble traslado importa un gravísimo riesgo de destrucción, deterioro o pérdida de importantes elementos de nuestro patrimonio documental; y,
- Priorizar una reunión de trabajo con los actores involucrados a fin de arribar a acuerdos concretos que consideren los dos puntos anteriores y permitan salvaguardar el patrimonio documental del AGN.

Posteriormente, el 15 de julio de 2024, en mi condición de presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del periodo legislativo 2023 -2024, realicé una visita inspectiva a los espacios del Palacio de Justicia que actualmente ocupa el AGN, en la cual pude verificar la precaria situación en la que se encuentra actualmente resguardado nuestro patrimonio cultural documental.

Imagen N° 7: Visita inspectiva a la sede del AGN en el Palacio de Justicia (1)



Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Imagen N° 8: Visita inspectiva a la sede del AGN en el Palacio de Justicia (2)



Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Imagen N° 9: Visita inspectiva a la sede del AGN en el Palacio de Justicia (3)



Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Imagen N° 10: Visita inspectiva a la sede del AGN en el Palacio de Justicia (4)



Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Imagen N° 11: Visita inspectiva a la sede del AGN en el Palacio de Justicia (5)



Fuente: Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Lo expuesto evidencia que tanto los espacios que actualmente ocupa el AGN en el Palacio de Justicia, como el inmueble al que se pretende trasladar temporalmente el patrimonio documental a cargo de dicha entidad, no cumplen con las condiciones necesarias para garantizar la preservación, protección y acceso del patrimonio que constituye la memoria histórica de nuestro país.

1.4. Acerca del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación - Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima"

Tal como se ha señalado previamente, de conformidad con el proceso judicial seguido entre el Poder Judicial y el Archivo General de la Nación, se ha

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

determinado que la titularidad del espacio en el que actualmente se encuentra el acervo documental custodiado por el AGN en el Palacio de Justicia, recae en el Poder Judicial.

En ese sentido, el Poder Judicial inició las acciones tendientes a la ejecución de la decisión judicial, lo que implica el inminente desalojo del AGN de dicho espacio físico. Ahora bien, es importante señalar que la situación en la que se encontraba el AGN era conocida con antelación por todos los actores involucrados, quienes conocían de la necesidad del traslado del AGN a un local distinto del ubicado en el Poder Judicial, incluso mucho antes del proceso judicial.

Por otro lado, como se ha señalado previamente, la falta de un inmueble propio para el AGN ha supuesto que se recurra a la contratación, con visos de irregularidad, conforme lo ha reconocido la Contraloría General de la República, evidenciándose, además, la falta de condiciones adecuadas que presente el inmueble para garantizar la preservación del patrimonio documental a cargo del AGN.

En ese contexto, cobra especial relevancia la situación del Proyecto de Inversión Pública (PI) denominado "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación – Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima" con código único de inversión (CUI) N° 2233917.

Dicho proyecto tiene por finalidad dotar al AGN de un local propio en las condiciones adecuadas para garantizar la preservación, custodia y acceso a los bienes integrantes del patrimonio cultural documental de la Nación que el AGN tiene a su cargo.

El citado proyecto está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Cultura. Asimismo, tiene como Unidad Formuladora el AGN y como unidad ejecutora la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego: 003 del Ministerio de Cultura⁴².

Los antecedentes de dicho proyecto se encuentran en el año 2008, fecha de su registro en el sistema de inversiones a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), tal como puede apreciarse en la siguiente imagen tomada del portal electrónico de dicho sistema:

⁴² MEF. Sistema de seguimiento de inversiones. Secciones del Formato N° 12-B, 1. Información General de la Inversión. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2233917> (Revisado el 08.07.2024)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
 DE LA NACIÓN**

Imagen N° 12: Datos del PI con cui N° 2233917 que consigna la fecha de registro
 inicial del proyecto

CÓDIGO ÚNICO	2233917	CÓDIGO SNIP	87547	FECHA DE REGISTRO	12/06/2008
NOMBRE DE LA INVERSIÓN		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESGUARDO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ARCHIVISTICO DE LA NACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - SEDE PUEBLO LIBRE, DISTRITO PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA			
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSION	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	SI 

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas⁴³

No obstante, tuvieron que transcurrir nueve (09) años para que dicho proyecto recién obtuviera la declaratoria de viabilidad; es decir que, pese a la urgencia por promover una sede propia para el AGN y conociendo de su precaria situación en las instalaciones del Poder Judicial, pasaron casi diez (10) años para que el mencionado proyecto sea declarado viable, lo que evidencia una falta de diligencia de las autoridades competentes, en particular, y del Sector Cultura, en general.

Esta información puede igualmente verificarse en el sistema de seguimiento de inversiones a cargo del MEF, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 13: Datos del PI con cui N° 2233917 que consigna los datos de la fase de
 formulación y evaluación

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN					
SITUACIÓN	VIABLE 	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	09/07/2017		
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	182,910,604.00		
CADENA FUNCIONAL	ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO - ADMINISTRACION - CONSERVACION Y DIFUSION DOCUMENTARIA	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	26,554		

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas⁴⁴

⁴³ MEF. Sistema de seguimiento de inversiones. Datos generales. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index?codigo=2233917&tipo=2> (Revisada el 08.07.2024).

⁴⁴ *Idem.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

En dicha fecha, el proyecto fue declarado viable con un presupuesto de S/ 182 900 000 000.00 soles. Asimismo, se programó como fecha de inicio de ejecución física el 02 de agosto de 2019 y fecha de culminación el 31 de diciembre de 2028.

Incluso el propio Ministerio de Cultura destacó que la construcción de la nueva sede del AGN sería una "Obra Bicentennial" como parte del Proyecto Bicentenario del Perú 2024, a cargo de dicho ministerio. Así se puede apreciar en el anuncio realizado el año 2020:

Imagen N° 14: Publicación del Ministerio de Cultura acerca de la construcción de la nueva sede del AGN calificada como Obra Bicentennial



Fuente: Ministerio de Cultura⁴⁵

Sin embargo, es de público conocimiento que, a la fecha, dicha obra ni siquiera se ha iniciado; tal es así que de la revisión del portal del sistema de seguimiento de inversiones del MEF se puede verificar que la fecha programada para el inicio de la ejecución del referido proyecto era el 02 de agosto de 2019 y su culminación para el 31 de diciembre de 2028.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
 DE LA NACIÓN**

Imagen N° 15: Datos de inicio y culminación de la ejecución del PI con cui N° 2233917

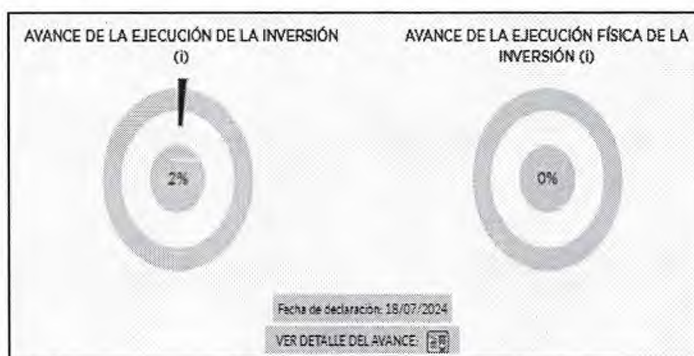
FECHA DE LA EJECUCIÓN FÍSICA	
INICIO:	02/08/2019
CULMINACIÓN:	31/12/2028

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas⁴⁶

No obstante, a la fecha, es decir a la mitad del periodo programado para su ejecución, el proyecto presenta un avance de la ejecución física del 0%; es decir que, desde la viabilidad otorgada en el año 2017 hasta la fecha (2024), han transcurrido siete años sin que si quiera se haya iniciado la construcción de esta obra, pese a su trascendencia.

Asimismo, se aprecia que el avance total en la ejecución de la inversión es de tan solo el 2%, a pesar del tiempo transcurrido, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 16: Nulo avance en la construcción de la nueva sede del AGN



Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas⁴⁷

A ello debe añadirse que, de acuerdo con el portal de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, a pesar del nulo avance en concretar esta importante obra por parte de las instituciones del Sector Cultura, se han realizado importantes erogaciones.

⁴⁶ MEF. Sistema de seguimiento de inversiones. Secciones del Formato N° 12-B, 3. Ejecución de la Inversión. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2233917> (Revisado el 08.07.2024)

⁴⁷ *Idem.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
 DE LA NACIÓN**

Así, a través de dicho portal, se tiene que, durante el año 2019, ser realizaron transferencias por la suma de S/ 7 842 571.00, pero al término de dicho año solo se ejecutó el monto de S/ 418 273.00, lo cual representó únicamente un avance del 5.3% de la suma asignada. Cabe señalar que dicho monto solo fue empleado para la elaboración del expediente técnico del proyecto.

Imagen N° 17: Ejecución presupuestal del PI – Año 2019

Consulta Amigable					
Consulta de Ejecución del Gasto					
Fecha de la Consulta: 15-Julio-2024					
Año de Ejecución: 2019					
Incluye: Actividades y Proyectos					
TOTAL	168,074,407,244	188,571,789,836	161,079,112,329	160,588,953,068	85.4
Nivel de Gobierno E. GOBIERNO NACIONAL	118,227,641,778	113,392,115,825	102,711,231,407	102,270,953,162	90.6
Sector 03: CULTURA	577,443,570	668,951,992	574,389,705	573,366,522	85.9
Pliego 003: M. DE CULTURA	437,581,567	520,765,748	437,468,677	436,946,390	84.0
Producto/Proyecto 223399: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESGUARDO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ARCHIVISTICO DE LA NACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - SEDE PUEBLO LIBRE, DISTRITO PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE IMA	0	7,842,571	418,273	418,273	5.3
Genérica 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	7,842,571	418,273	418,273	5.3
Sub-Genérica 1: OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	7,842,571	418,273	418,273	5.3
Detalle Sub-Genérica 1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	7,842,571	418,273	418,273	5.3
Especifica	PIA	PMA	Devengado	Girado	Porcentaje
3: ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0	7,842,571	418,273	418,273	5.3

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Portal de Consulta Amigable.

Posteriormente, para el año 2020, se asignó para la ejecución del proyecto un presupuesto de S/ 24 000 000.00; sin embargo, posteriormente se modificó dicho presupuesto consignando solamente S/ 7 856 435.00, monto que fue destinado a los siguientes rubros:

- “Construcción de Edificios y estructuras” con S/ 845 000.00 de los cuales solamente se ejecutó el 8%;
- “Adquisición de otros activos fijos”, referido a la adquisición de softwares, el cual contó con un monto de S/ 287 320.00 de los cuales solo se ejecutaron S/ 172 463.00, representando un avance del 60% de la ejecución de dicho monto; y,
- “Otros gastos de activos no financieros” con S/ 6 724 115.00, destinado principalmente para la elaboración de expediente técnico, del cual se ejecutó solo S/ 2 167 566.00, representando la ejecución de solo el 32.2% del monto.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
 DE LA NACIÓN**

Imagen N° 18: Ejecución presupuestal del PI – Año 2020

Año de Ejecución: 2020				
Incluye: Actividades y Proyectos				
TOTAL	177,367,859,707	217,254,208,912	182,462,950,134	84.0
Nivel de Gobierno E. GOBIERNO NACIONAL	124,582,104,147	133,020,679,221	118,447,722,123	89.0
Sector 03: CULTURA	605,213,427	843,080,911	606,893,991	72.0
Pliego 003: M. DE CULTURA	470,459,705	684,879,678	463,209,238	67.6
Producto/Proyecto 223301: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESGUARDO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ARCHIVISTICO DE LA NACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - SEDE PUEBLO LIBRE, DISTRITO PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	24,000,000	7,856,435	2,407,429	30.6
Genérica 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	24,000,000	7,856,435	2,407,429	30.6
Sub-Genérica	PIA	PIM	Devengado	Avance %
2: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	24,000,000	845,000	67,400	8.0
6: ADQUISICION DE OTROS ACTIVOS FUOS		287,320	172,463	60.0
8: OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6,724,115	2,167,566	32.2

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Portal de Consulta Amigable

Situación similar se presentó al año siguiente, en el cual, al inicio del año 2021 se consignó un presupuesto de S/ 28 935 591.00 para el PI, el cual fue luego modificado a S/ 6 985 610.00 Dicho monto se destinó a los siguientes rubros: i) "Construcción de edificaciones y estructuras", el cual solo logró una ejecución del 6.7% del monto de S/ 2 692 000.00 asignados y ii) "Otros gastos de activos no financieros", destinado en su mayoría para la elaboración de expedientes técnicos, por un monto de S/ 4 293 610.00, de los cuales tampoco se ejecutó el total asignado.

Imagen N° 19: Ejecución presupuestal del PI – Año 2021

Consulta Amigable				
Consulta de Ejecución del Gasto				
Fecha de la Consulta: 15-Julio-2024				
Año de Ejecución: 2021				
Incluye: Actividades y Proyectos				
TOTAL	227,932,217,391	198,821,888,405		87.2
Nivel de Gobierno E. GOBIERNO NACIONAL	137,635,723,934	125,743,227,935		91.4
Sector 03: CULTURA	726,457,381	616,058,523		84.8
Pliego 003: M. DE CULTURA	582,128,174	481,637,743		82.7
Producto/Proyecto 223301: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESGUARDO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ARCHIVISTICO DE LA NACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - SEDE PUEBLO LIBRE, DISTRITO PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	6,985,610	3,674,218		52.6
Genérica 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,985,610	3,674,218		52.6
Sub-Genérica	PIM	Devengado	Avance %	
2: CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	2,692,000	179,400		6.7
8: OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,293,610	3,494,818		81.4

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Portal de Consulta Amigable.

La incapacidad para realizar las gestiones necesarias para ejecutar el presupuesto asignado para el desarrollo del PI, llevó a que para el año 2022, se asigne un presupuesto mucho menor que el contemplado en los años anteriores: tan solo S/ 1 895 837.00. Ello puede apreciarse con mayor detalle en la siguiente tabla:

Cuadro N° 2: Presupuesto asignado al PI del año 2019 al 2022

AÑO	PIA	PIM
2019	7 842 571.00	---
2020	24 000 000.00	7 856 435.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
 DE LA NACIÓN**

2021	28 935 591.00	6 985 610.00
2022	1 895 837.00	---
2023	1 445 324.00	---

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Portal de Consulta Amigable

Elaboración: Despacho del Congresista Hector Acuña

Al año siguiente, el monto asignado fue todavía menor: S/ 1 445 324.00. Asimismo, la ejecución presupuestal consignada en dicho año fue de 0%, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen N° 20: Ejecución presupuestal del PI – Año 2023

Año de Ejecución: 2023						
Incluye: Actividades y Proyectos						
TOTAL	214,790,274,052	249,946,702,466	223,071,726,123	222,731,847,990		89.2
Nivel de Gobierno E: GOBIERNO NACIONAL	141,122,476,787	144,961,062,397	135,955,859,640	135,756,323,245		93.8
Sector 03: CULTURA	687,955,033	720,150,993	700,231,830	698,236,548		97.2
Pliego 003: M. DE CULTURA	512,277,048	526,613,781	511,271,713	509,443,278		97.1
RESGUARDO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL	1,445,324	0	0	0		0.0
Genérica 6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,445,324	0	0	0		0.0
Sub-Genérica	PIA	PIM			Avance %	
			Devengado	Girado		
ESTRUCTURAS	1,366,667	0	0	0		0.0
FINANCIEROS	78,657	0	0	0		0.0

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas – Portal de Consulta Amigable

Para el presente año, de acuerdo con el portal de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, no se habría asignado presupuesto a dicho proyecto. Esta situación demuestra una inoperatividad por parte de las entidades competentes del Sector Cultura para llevar a cabo una inversión fundamental para la preservación de la memoria histórica de nuestro país.

La situación descrita no solo implica un grave riesgo para la preservación de nuestro patrimonio cultural documental, sino que también constituye una afectación al erario nacional, toda vez que el retardo en la ejecución del proyecto conlleva a su encarecimiento, conllevando un mayor costo económico para el Estado. Así, se tiene que el año 2017, año en el que se declaró la viabilidad del proyecto, este consignaba un costo de S/ 182 900 000 000.00, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
 DE LA NACIÓN**

**Imagen N° 21: Datos del PI con cui N° 2233917 que consigna el costo de la
 inversión a la fecha de su declaración de viabilidad**

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN			
SITUACIÓN	VIABLE 	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	09/07/2017
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	NO	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	
		182,910,604.00	
CADENA FUNCIONAL	ADMINISTRACION Y PLANEAMIENTO - ADMINISTRACIÓN - CONSERVACION Y DIFUSION DOCUMENTARIA	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	26,554

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas⁴⁸

No obstante, la falta de operatividad para ejecutar el proyecto generó que para el año 2022, el costo de la inversión ascienda a S/ 427 300 000 000.00, representando un aumento de 134% del costo inicial, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen N° 22: Comparativa del costo inicial del proyecto aprobado en el mes de julio del 2017 con el costo al mes de agosto del 2022



Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas⁴⁹

⁴⁸ MEF. Sistema de seguimiento de inversiones. Datos generales. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index?codigo=2233917&tipo=2> (Revisada el 08.07.2024).

⁴⁹ MEF. Sistema de seguimiento de inversiones. Secciones del Formato N° 12-B, 3. Ejecución de la Inversión. Disponible en:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

A la fecha, si sumamos el costo del control concurrente previsto respecto del proyecto, el costo total de la inversión actualizado asciende a S/ 435 425 523.34⁵⁰.

En atención a la información recabada, se observa la falta de acciones adecuadas para garantizar la efectiva ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación – sede Pueblo Libre, distrito Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima", con cui 2233917.

En esa línea, la falta de operatividad del Sector Cultura para ejecutar una inversión que resulta vital para preservar la memoria histórica del país, resguardar nuestro patrimonio cultural documental e incluso para garantizar la seguridad jurídica, toda vez que los archivos notariales pasan a formar parte del acervo documental a cargo del AGN, es fundamental que todas las autoridades adopten medidas para corregir esta situación y que se pueda llevar a cabo, de forma oportuna, este proyecto de inversión.

Es importante resaltar que el 3 de julio de 2024 durante el desarrollo de la V Mesa de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, denominada "Alternativas de solución a la problemática de infraestructura física del Archivo General de la Nación", los representantes del Ministerio de Cultura señalaron encontrarse comprometidos con la ejecución del proyecto, el cual sería culminado el año 2028.

Sin embargo, tanto la información recabada como la falta de acciones adoptadas por el Sector Cultura en los últimos años, pese al proceso judicial seguido con el Poder Judicial, evidencian la necesidad de adoptar mayores acciones para que se cumpla con la construcción de la nueva sede del AGN en el plazo previsto, pues, de otro modo, no se tienen garantías de que el Sector cumpla con el plazo previsto para el proyecto, ya que para el año 2024, se ha cumplido la mitad del plazo inicialmente contemplado para la ejecución del PI con un avance total de tan solo el 2% y con un nulo avance en la ejecución física.

A ello debe añadirse que el 9 de julio de 2024, la Contraloría General de la República emitió el Informe de visita de control N° 011-2024-OCI/0308-SVC, respecto al "Proceso de la Contratación Directa 001-2024-AGN, contratación del servicio de arrendamiento temporal del local, para la custodia de fondos documentales y servicios vinculados del Archivo General de la Nación".

En el mencionado informe, y tal como se ha explicado en los párrafos precedentes, se identificaron cuatro (04) situaciones adversas en el alquiler del local provisional para albergar el patrimonio documental a cargo del AGN:

<https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2233917> (Revisado el 08.07.2024)

MEF. Sistema de seguimiento de inversiones. Datos generales. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index?codigo=2233917&tipo=2> (Revisada el 08.07.2024).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

- i) La ubicación del local alquilado importa un grave riesgo para la preservación del patrimonio documental que custodia el AGN, pues colinda con fábricas y empresas comercializadoras de productos de limpieza.
- ii) El local alquilado no presenta las condiciones de saneamiento físico y legal, lo que impediría que se puedan realizar las mejoras necesarias para acondicionarlo con el objetivo de resguardar el patrimonio documental.
- iii) No se exigió garantía para respaldar el pago ya realizado en favor del consorcio Transel, propietario del local.
- iv) El local alquilado registra hipotecas que ocasionan el riesgo de que el AGN pueda asumir pagos por seguros de hipotecas o que el local sea afectado por procesos judiciales.

Esta situación evidencia, una vez más, la necesidad de adoptar medidas adicionales que garanticen que el Sector Cultura cumpla con llevar a cabo la ejecución del PI de forma eficiente, adecuada y oportuna.

1.5. Acerca de la presente propuesta normativa

1.5.1. Medidas para garantizar la culminación y habilitación de la nueva sede del Archivo General de la Nación

En atención a la alarmante situación descrita que importa un grave riesgo de deterioro o destrucción de nuestro importante patrimonio cultural documental, resulta necesario adoptar acciones que contribuyan a garantizar que, finalmente, el Archivo General de la Nación cuente con un local institucional adecuado a los estándares internacionales para la conservación de nuestra memoria histórica.

Como se ha señalado, a lo largo de los años el AGN no ha contado con un inmueble con dichas características, así como el Sector Cultura ha sido incapaz de asegurar la provisión de dicha infraestructura fundamental para preservar el legado histórico de nuestro país. Al respecto, resulta importante reparar en lo que señala Cecilia Bákula:

"¡Cuánto se soñó con que la fecha emblemática de 2021 nos acercara a la realización del añorado proyecto de dotar al AGN de un local adecuado! Un local que fuera construido especialmente para ese fin y con el decoro y tecnología que merece la memoria de un país rico, riquísimo en historia, pero carente de comprensión del valor de ese legado y ajeno a los sentimientos de patriotismo respecto a su propio pasado. **El Estado había adquirido ya un terreno, y aún hoy el proyecto sigue siendo un sueño que es más bien un mal despertar, pues los trámites, expedientes y demás etapas de un proceso de construcción tan especial, se**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

**encuentran estancados, amparados por la desidia, la
irresponsabilidad y el desamor hacia lo nuestro.⁵¹ (énfasis
añadido)**

Por ello, atendiendo a la información recabada y buscando que se cumpla con la construcción y habilitación de la sede definitiva del AGN, la presente propuesta, en su artículo 3, establece un marco normativo específico para que las instituciones involucradas adopten las acciones, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para el debido resguardo de nuestro patrimonio cultural documental.

En primer lugar, la presente iniciativa contempla que las instituciones competentes, esto es, el Ministerio de Cultura, el Archivo General de la Nación, el Ministerio de Economía y Finanzas, adopten las medidas necesarias para que el proyecto de construcción y habilitación de la nueva sede del AGN se realice en el plazo previsto.

En ese sentido, tal como se ha señalado, el plazo contemplado para la culminación de este proyecto es el 31 de diciembre de 2028; sin embargo, el plazo de inicio fue el año 2019 y, tal como se ha dejado constancia, a la fecha -año 2024- no se ha cumplido con iniciar la construcción.

Por ello, a fin de evitar mayores dilaciones que generen más retrasos para la construcción de la obra y con ello el riesgo de destrucción de nuestra memoria histórica, se establece un plazo definitivo para la ejecución del proyecto.

Asimismo, como se ha consignado previamente, pese al presupuesto asignado para la obra, el Sector Cultura no ha sido capaz de ejecutarlo, llevando a cabo reducciones al mismo.

Ahora bien, también es importante asegurar que, sobre todo en este tramo, el Ministerio de Economía y Finanzas cumpla con asignar el presupuesto necesario para la culminación de esta importante obra, ya que, como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene a su cargo garantizar el financiamiento del mencionado proyecto y con ello la preservación de nuestro patrimonio cultural documental.

Por otro lado, el proyecto de ley establece en su artículo 4 que el Ministerio de Cultura tiene el deber de remitir un informe detallado y sustentado, cada seis (6) meses, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República. A través de dicho informe, el Ministerio de Cultura detallará los avances en la ejecución de la construcción y habilitación de la nueva sede del AGN.

51

Bákula, C. *Loc. cit.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Esta medida tiene por finalidad garantizar la provisión oportuna de información oficial al Congreso de la República para realizar el acompañamiento y fiscalización permanente, en ejercicio de su rol constitucional, del cumplimiento de las obligaciones de las autoridades competentes para la construcción del nuevo local del AGN.

Finalmente, a través del artículo 7 del proyecto, se declara de interés y necesidad pública la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación - Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima" con código único de inversión N° 2233917, a fin de que se adopten las acciones necesarias por parte de las instituciones competentes para garantizar con ello la preservación de la memoria histórica de nuestro país.

1.5.2. Medidas para preservar el patrimonio cultural documental y garantizar su acceso a la población durante el plazo que dure la construcción de la nueva sede del AGN

Por su parte, el artículo 5 de la propuesta contempla medidas para garantizar la preservación del patrimonio cultural documental durante el tiempo en el que se lleve a cabo la construcción de la nueva sede del AGN.

Así, mientras dure la ejecución de dicho proyecto, el patrimonio cultural documental que resguarda el AGN, sea que se concrete el transporte al almacén arrendado en el Callao o a algún otro espacio, o que se otorgue al AGN un plazo adicional para permanecer en los espacios que actualmente ocupa en el Palacio de Justicia, debe encontrarse en las condiciones necesarias para evitar que los documentos que resguarda el AGN se deterioren, se destruyan o se pierdan.

En ese sentido, debe tenerse presente que, de acuerdo con la Declaración Universal sobre los Archivos, aprobada por la UNESCO, los Estados se han comprometido a que "los archivos sean gestionados y conservados en condiciones que aseguren su autenticidad, fiabilidad, integridad y uso".

Por las consideraciones expuestas, debe tenerse presente que, independientemente de un traslado del acervo documental, el AGN presenta deficiencias para salvaguardar y preservar adecuadamente el valioso patrimonio cultural documental que tiene bajo su custodia.

Así, por ejemplo, el 6 de junio de 2024, el Órgano de Control Institucional – OCI del AGN, emitió el Informe N° 008-2024-OCI/0308-SCC, evaluó el proceso de "Gestión del registro y defensa del patrimonio documental, a cargo del Archivo General de la Nación", encontrando expedientes pendientes de registro por la falta de entrega del catálogo, lo cual implica un grave riesgo para la identificación del patrimonio cultural existente en los archivos históricos, así como posibles pérdidas de los mismos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Asimismo, el 10 de mayo de 2024, a través del Informe N° 006-2024-OCI/0308-SCC, encontró que el AGN no había cumplido con atender las solicitudes para declarar patrimonio documental de la Nación a documentos presentados entre enero de 2023 y abril de 2024, lo que evidencia un grave riesgo de desprotección del patrimonio documental que no ha sido procesado oportunamente por el AGN.

Este hallazgo se detalla también en el Informe N° 005-2024-OCI/0308-SCC del 24 de abril de 2024, el cual encontró que quedaban pendientes de atender las solicitudes presentadas en el año 2023.

Por su parte, el Informe N° 003-2023-OCI/0308-SOO del 12 de mayo de 2023, la Contraloría General de la República señaló que el AGN "no ha identificado ni caracterizado los procesos estratégicos, misionales y de soporte" de los procesos que conforman su mapa de procesos, ni cuenta con un manual de procedimientos lo que "afectaría la organización, dirección y control de las actividades de la entidad y pone en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales."

Además, el Informe N° 008-2023-2-0308, del Órgano de Control Institucional del AGN encontró que el proceso de gestión de los fondos documentales respecto a la custodia, protección, declaratoria y registro del archivo histórico, por parte del AGN, no se realizó de manera adecuada. En ese sentido, determinó que no se adoptaron las acciones necesarias para custodiar y proteger los bienes culturales que incluso se vieron afectados debido a ello. Asimismo, se determinó que no se adoptaron las acciones para dar inicio al procedimiento de declaración y registro de diversos bienes culturales documentales, generando su desprotección.

Estos son solo algunos de los informes emitidos en los últimos dos años por parte de la Contraloría General de la República, que ejemplifican las serias falencias que presenta el AGN y que van más allá del cambio de local. Ello se puso de manifiesto también a través de la intervención de los representantes de la Contraloría General de la República durante la V Mesa de Trabajo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República "Alternativas de solución a la problemática de infraestructura física del Archivo General de la Nación".

En dicha oportunidad, resaltaron que el AGN no cuenta con sistemas informáticos ni de soporte digital adecuados para la gestión del patrimonio cultural documental; y que no contarían con un inventario actualizado y completo de los bienes bajo su custodia; lo cual dificulta su preservación y facilitaría su sustracción y pérdida; tal como permiten entrever los informes antes citados.

En ese sentido, la presente iniciativa contempla que durante el periodo que dure la construcción de su nueva sede, los funcionarios del AGN adopten las medidas necesarias, bajo responsabilidad funcional, para el adecuado registro e inventario del patrimonio documental que dicha institución custodia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

En esa línea, se prevé que el AGN, bajo responsabilidad de su titular, informe cada seis (6) meses a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República acerca de los avances en el registro e inventario, así como los medios tecnológicos empleados para la identificación y custodia del patrimonio cultural documental a su cargo.

De otro lado, el AGN tiene que garantizar que, durante este periodo, la documentación siga siendo accesible a la población, por lo que la presente propuesta contempla la obligación de dicha institución, atendiendo a su rol rector del Sistema Nacional de Archivos, a cumplir con poner, a disposición de la población dicha documentación, en condiciones adecuadas, para su estudio o consulta.

En esa línea, en la Segunda Disposición Complementaria Final, se contempla que en un plazo de treinta (30) días calendario desde la publicación de la ley, el AGN debe presentar un Plan de Acción para la actualización de su inventario ante la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República y la Contraloría General de la República, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de dichas medidas.

Finalmente, la Tercera Disposición Complementaria Final de la propuesta, contempla que el Ministerio Público debe informar a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural acerca de las disposiciones fiscales que suponen la presentación de denuncias penales por delitos contra bienes culturales de tipo documental. Ello con el objetivo de fortalecer la protección de dichos bienes, para combatir que puedan ser objeto de robo, destrucción o deterioro.

1.5.3. Veeduría y fiscalización de la comunidad científica y de la Contraloría General de la República

Es fundamental que una obra tan emblemática, como lo es la construcción y habilitación del AGN y lo que representa para tutelar la memoria histórica del Perú, cuente con una mayor transparencia y apertura a las opiniones de la comunidad académica del Perú.

Por ello, el artículo 6 de la propuesta contempla la posibilidad de que los gremios de especialistas en materia archivística, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la preservación de la memoria histórica de la Nación; así como los expertos en materia archivística o de preservación del Patrimonio Cultural documental de la Nación puedan emitir opinión técnica, de forma individual o colectiva, respecto a la viabilidad, conveniencia o pertinencia de las medidas adoptadas, dentro del ámbito de su *expertise*, con relación a la construcción y habilitación de la nueva sede del AGN.

Para ello, el proyecto prevé que estos especialistas presenten informes con calidad de opinión técnica, los cuales deben encontrarse debidamente

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

sustentados. Estos pueden ser presentados por iniciativa de los propios especialistas o a solicitud de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Cabe resaltar que, en atención a que la ejecución y habilitación del proyecto se encuentra a cargo de las entidades competentes, se establece que dichos informes no tienen carácter vinculante; no obstante, representan un importante mecanismo de fiscalización y transparencia de las medidas adoptadas por parte de los Sectores involucrados y permite a la comunidad científica un mecanismo institucional para presentar sus opiniones y recomendaciones.

En ese sentido, con el objetivo de que las voces autorizadas de la comunidad científica puedan ser debidamente escuchadas, la propuesta prevé que las observaciones que se presenten a través de los mencionados informes deban ser absueltas por el AGN y por el Ministerio de Cultura, bajo responsabilidad política y/o funcional que corresponda en cada caso concreto.

Ello, permitirá contar con una contribución real por parte de la comunidad científica. Por ello, la absolución o desestimación de las observaciones formuladas deben ser debidamente sustentadas por dichas entidades ante la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

Por su parte, la Primera Disposición Complementaria Final de la propuesta dispone que la Contraloría General de la República priorice las acciones de control con relación a la ejecución del proyecto de construcción de la sede del AGN.

En ese sentido, dicha institución debe cumplir con informar cada seis (6) meses acerca de las acciones de control adoptadas con relación a la construcción y habilitación de la nueva sede del AGN a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

1.5.4. Fortalecimiento de la identidad nacional

El AGN es una institución fundamental para la preservación de la memoria histórica del país y con ello, para la construcción de la identidad nacional. Por ello, es necesario fortalecer los elementos que permiten revalorar nuestra historia y cultura.

Es por ello que la construcción del AGN se distingue de otros proyectos de infraestructura, sin desmerecer su importancia o incluso la necesidad de su ejecución para la provisión de servicios públicos en favor de la sociedad, pues cumple un rol único y fundamental en nuestro Estado, a pesar de lo cual dicha institución ha experimentado la desatención por parte del Estado, relegándolo a un segundo plano.

En ese sentido, y en el marco de las acciones adoptadas con motivo del bicentenario de nuestra patria, se torna fundamental revalorar el rol de dicha

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

institución como ente que contribuye a preservar nuestra historia y con ello
construir y preservar nuestra identidad nacional.

Bajo ese marco, resulta fundamental revalorar a las figuras nacionales que han
contribuido con el desarrollo de la cultura y, en este caso, con la labor archivística
nacional y con ello a la preservación de nuestra memoria histórica. En dicho
contexto cobra relevancia la figura del ilustre peruano Guillermo Durand Flórez.

Guillermo Durand Flórez nació el 21 de octubre de 1915 en la provincia de Ambo
en el departamento de Huánuco⁵² y, tal como reconoce el AGN, es considerado el
"Padre de la archivística peruana"⁵³, a quien se le atribuye que en el año 1891
logró que el AGN se convierta en un organismo público descentralizado,
estableció las bases del Sistema Nacional de Archivos y creó el Centro de
Capacitación para archiveros, posteriormente denominado Escuela Nacional de
Archivística⁵⁴.

Durand Flórez también promovió la creación de los archivos departamentales -
antecedentes de los actuales archivos regionales⁵⁵. Asimismo, fue cofundador de
la Asociación Latinoamericana de Archivos – ALA, primer vicepresidente de dicha
institución (1973-1974) y posteriormente presidente (1974-1983)⁵⁶.

Debido a su destacada labor, a través de la Resolución Jefatural N° 392-99-AGN/J
publicada el 14 de diciembre de 1999, el AGN estableció cada 21 de octubre como
el "Día de Durand Flórez"⁵⁷, en conmemoración del nacimiento del quien es
considerado padre de la archivística peruana. Posteriormente, a través de la
Resolución Jefatural N° 393-2000-AGN/J del 20 de octubre del 2000, en
consideración al legado de Durand Flórez, se declara a dicha fecha como el "Día
del Maestro Archivero Peruano"⁵⁸.

⁵² Asociación Latinoamericana de Archivos – ALA. Miembros honorarios de la Asociación
Latinoamericana de Archivos ALA. Disponible en: <https://alaarchivos.org/miembros-honorarios/> (Revisado el 07.08.2024)

⁵³ Archivo General de la Nación. Reseña Histórica. Disponible en:
<https://snarector.agn.gob.pe/acerca-del-agn/resena-historica/#:~:text=Guillermo%20Durand%20FI%C3%B3rez%2C%20reconocido%20como,convirtiese%20en%20Organismo%20P%C3%BAblico%20Descentralizado.> (Revisado el 07.08.2024)

⁵⁴ *Ídem.*

⁵⁵ Cárdenas yaipoma, M. (1994) Guillermo Durand Florez, semblanza de un archivero. En:
Revista del AGN N° 10, pp. 13-24

⁵⁶ Asociación Latinoamericana de Archivos – ALA. *Loc. cit.*

⁵⁷ Gutiérrez Muñoz, C (2015) Centenario del nacimiento de Guillermo Durand Flórez, la figura
archivística del Perú. En: ANBAD. Hoja Informativa N° 254, 12 de diciembre de 2015.
Disponible en: <https://www.anabad.org/wp-content/uploads/2015/12/hojainformativa-254-1.pdf> (Revisado el 01.08.2024)

⁵⁸ PUCP. Alerta Archivística PUCP N° 133, 30 de octubre de 2013, p. 13. Disponible en:
<https://textos.pucp.edu.pe/pdf/3617.pdf> (Revisado el 01.08.2024)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

En ese sentido, resulta innegable la importancia de Durand Flórez en la historia de la archivística nacional y en el rol fundamental de esta actividad para la preservación de la historia y la cultura de nuestro país. Por ello y con la finalidad de fortalecer la identidad nacional a través de la revaloración de las ilustres figuras académicas que contribuyeron al desarrollo de la educación y la cultura peruana, la propuesta contempla en su Cuarta Disposición Complementaria Final, denominar a la nueva sede del Archivo General de la Nación como la sede "Guillermo Durand Flórez", en homenaje al padre de la archivística peruana.

1.6. Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República del Perú.
- Ley N° 31951, Ley que declara de interés nacional el fortalecimiento del Archivo General de la Nación, del Sistema Nacional de Archivos y la digitalización del patrimonio documental de la Nación.
- Ley N° 31770, Ley que modifica la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 25323, Crean el Sistema Nacional de Archivos.
- Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, que aprueba la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023 – 2024.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- Resolución Suprema N° 116-86-JUS, que declara cada 10 de mayo como el Día del Archivero Peruano.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

- Resolución Ministerial N° 000524-2023-MC, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 – 2030 Sector Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000134-2024-MC, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2027 ampliado del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 000119-2024-MC, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) anual 2023, modificado.
- Resolución Jefatural N° 393-2000-AGN/J, que establece el "Día del Maestro Archivero".
- Resolución Jefatural N° 392-99-AGN/J, que establece el "Día de Durand Flórez".

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma consiste en un método de análisis para el impacto y los efectos que tiene una propuesta legislativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables.

En esa línea, el marco jurídico vigente establece que el análisis costo beneficio es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, en las leyes orgánicas o de reformas del Estado, leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental⁵⁹.

Asimismo, es importante resaltar que el análisis costo beneficio considera también los beneficios de carácter social que la medida conlleva. En ese sentido, en este análisis se incluye la evaluación acerca de si la medida contribuye a alcanzar metas sociales⁶⁰.

En atención a dichas consideraciones, debe tenerse presente que la presente iniciativa legislativa propone un marco normativo para el inicio y la culminación de la construcción y habilitación de la nueva sede del Archivo General de la Nación,

⁵⁹ De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Supremo 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

⁶⁰ Armando Cáceres Valderrama (2017) Manual de aplicación ACB y ACE para la presentación o evaluación de proyectos de ley. Lima: Congreso de la República, p. 25.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
 DE LA NACIÓN**

a través de diversas medidas que garantizan la preservación del patrimonio cultural documental de la Nación y la ejecución del PI "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación – Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima" con código único de inversión (CUI) N° 2233917.

En ese sentido, la presente medida se enmarca en lo establecido por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, toda vez que esta medida no implica la creación o el incremento del gasto público; sino que las medidas contempladas se encuentran orientadas a fortalecer las acciones para la culminación del referido PI, por parte de las entidades competentes.

Bajo esta perspectiva, debe tenerse presente que el proyecto de inversión ya se encuentra incluido en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura, tal como puede apreciarse en la siguiente imagen:

Imagen N° 23: Datos del PI con cui N° 2233917 indicando programación en el PMI del Sector Cultura y su institucionalidad

CÓDIGO ÚNICO	2233917	CÓDIGO SNIP	87547	FECHA DE REGISTRO	12/06/2008
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESGUARDO Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARCHIVISTICO DE LA NACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - SEDE PUEBLO LIBRE, DISTRITO PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	PROYECTO DE INVERSIÓN	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMI?	SI 
I. INSTITUCIONALIDAD					
OPMI	OPMI DEL MINISTERIO DE CULTURA				
UNIDAD FORMULADORA (UF)	UF DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION - AGN				
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)	UNIDAD EJECUTORA 008: MC-PROYECTOS ESPECIALES				

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas⁶¹

Dicha imagen también identifica al Sector Cultura como el Sector responsable de la ejecución de esta importante obra, señalando como Unidad Formuladora del proyecto de inversión y como Unidad Ejecutora del mismo a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura.

61

MEF. Sistema de seguimiento de inversiones. Datos generales. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index?codigo=2233917&tipo=2> (Revisada el 08.07.2024).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Asimismo, conforme al portal de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, se tienen los montos de inversión para dicho proyecto de inversión consignados por cada año correspondientes a los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

Imagen N° 24: Programación de los montos de inversión del PI con cui N° 2233917 consignado por años (2024 – 2027)

Nombre inversión	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/) (al 31 dic. 2023)	PIM 2024 (S/)	Programación del monto de inversión (S/)			
				Monto año 2024 (S/)	Monto año 2025 (S/)	Monto año 2026 (S/)	Monto año 2027 (S/)
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RESGUARDO Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ARCHIVISTICO DE LA NACION DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - SEDE PUEBLO LIBRE, DISTRITO PUEBLO LIBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	435,425,523.34	8,395,757.00	103,012.00	119,415.00	196,425,933.00	143,266,285.00	83,049,999.00

Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas⁶²

Como se puede apreciar, la presente medida no supone una modificación, incremento o variación en el presupuesto institucional de las mencionadas instituciones, toda vez que la propuesta se encuentra enmarcada en fortalecer las medidas para el cumplimiento de la inversión ya prevista y debidamente programada.

⁶²

MEF. Sistema de seguimiento de inversiones. Banco de Inversiones. Consulta de Cartera PMI. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/pmi/consultapmi?cui=2233917> (Revisada el 08.07.2024).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
 CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
 DE LA NACIÓN**

**Imagen N° 25: Comparativa del costo inicial del proyecto aprobado en el mes de
 julio del 2017 con el costo al mes de agosto del 2022**



Fuente: Sistema de seguimiento de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas⁶³

Por otro lado, las medidas previstas por la presente propuesta se encuentran orientadas al ejercicio de las competencias constitucional y legalmente asignadas a las entidades intervinientes.

Así, por ejemplo, en el caso del Ministerio de Cultura, se contempla que dicha entidad realice las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del proyecto de inversión, el cual se encuentra a su cargo, a través de la Unidad Ejecutora 008 – Proyectos Especiales. A su vez, se prevé que el Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de sus competencias, coordine con el Ministerio de Cultura y adopte las acciones necesarias para garantizar el financiamiento del mencionado proyecto, el mismo que ya se encuentra debidamente programado.

Por su parte, el AGN, de conformidad el literal d) del artículo 5 de la Ley N° 29565 y el literal f) del artículo 10 de su reglamento, tiene a su cargo la defensa, conservación, organización, restauración, selección, custodia y cautela del patrimonio documental de la Nación; por lo que las medidas que contiene la presente iniciativa se enmarcan en el ejercicio de dichas competencias del AGN, las misas que tiene la obligación de cumplir de forma efectiva y eficiente.

En cuanto a la Contraloría General de la República, la propuesta contempla que dicha institución debe priorizar las acciones de control que se requieran en el

63

MEF. Sistema de seguimiento de inversiones. Secciones del Formato N° 12-B, 3. Ejecución de la Inversión. Disponible en: <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2233917> (Revisado el 08.07.2024)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

marco de la ejecución del proyecto, para contribuir a dar seguimiento y garantizar la ejecución oportuna de la obra por parte del Sector Cultura.

En esa línea, el artículo 82 de la Constitución Política y el artículo 22 de la Ley N° 27785, establecen la rectoría de dicha institución respecto del Sistema Nacional de Control, así como las atribuciones de dicho organismo para el ejercicio del control de la adecuada ejecución del presupuesto público. Bajo estos considerandos, la propuesta se enmarca en el ejercicio de las competencias de dicha entidad.

A su vez, las obligaciones que la presente ley establece para que las instituciones involucradas informen de manera periódica a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, se enmarcan en la prerrogativa de este Poder del Estado de fiscalización y control político; toda vez que, de conformidad con el artículo 96 de la Constitución Política y con los artículos 5, 34, 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, se reconoce como prerrogativas de los Congresistas de la República, así como de las comisiones ordinarias del mismo, requerir información y ejercer el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales.

En suma, tal como puede apreciarse, las medidas contempladas por la presente ley se encuentran vinculadas a las funciones ordinarias de las entidades señaladas, por lo que no representan un impacto presupuestario que no se encuentre debidamente contemplado previamente en los respectivos presupuestos institucionales.

De otra parte, tal como se señaló previamente, debe resaltarse que el análisis costo beneficio debe considerar también el impacto social de la medida propuesta y si esta contribuye a alcanzar metas sociales⁶⁴. Bajo esta premisa, debe tenerse presente que el numeral 8 del artículo 2 de la Constitución Política establece el deber del Estado de propiciar el acceso a la cultura, fomentar su desarrollo y difusión.

Por su parte, el artículo 21 de la Carta Magna reconoce al patrimonio documental de la Nación como parte integrante de nuestro patrimonio cultural y establece el deber de protegerlo por parte del Estado en su conjunto, tanto del sector público como del privado. Asimismo, dicho artículo contempla que el Estado fomenta su "conservación, restauración, exhibición y difusión".

En ese sentido, constituye un deber del Estado la adopción de medidas para garantizar la preservación del patrimonio documental de la Nación. Es importante reparar en que el patrimonio documental constituye la memoria histórica de nuestro país; por lo que representa un elemento fundante e inescindible de nuestra historia y el desarrollo de nuestra sociedad y de nuestra cultura.

64

Armando Cáceres Valderrama (2017) Manual de aplicación ACB y ACE para la presentación o evaluación de proyectos de ley. Lima: Congreso de la República, p. 25.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Asimismo, se debe considerar que el patrimonio documental de la Nación también se encuentra constituido por los archivos notariales, los mismos que contienen la documentación relativa a las transacciones, negocios jurídicos y actos jurídicos realizados por la ciudadanía y, por tanto, resulta fundamental salvaguardar su integridad a fin de proteger la titularidad de los derechos y obligaciones establecidos al amparo de estos, en caso de conflictos o incertidumbre sobre la titularidad de los mismos.

En atención a lo expuesto, en el siguiente cuadro se explican los efectos directos e indirectos de la presente propuesta con relación a los involucrados:

Cuadro N° 3: Análisis del Costo-Beneficio desde la perspectiva de los actores involucrados

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado peruano	- Permitirá contar con una sede adecuada para la protección del patrimonio documental de la Nación en el bicentenario de la república. - Fortalecerá las medidas para la preservación de la memoria histórica de nuestra Nación. - Promueve el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano en materia de protección y preservación del patrimonio cultural documental.	- Promoverá la difusión y salvaguardia de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en específico del patrimonio cultural documental. - Contribuirá al fortalecimiento de la identidad nacional a través de la salvaguardia del patrimonio cultural documental de todos los peruanos. - Contribuirá a brindar seguridad jurídica con relación a los derechos y obligaciones establecidos mediante documento notarial que integren los archivos notariales custodiados por el Archivo General de la Nación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Sector Cultura	▪ Fortalece las medidas de salvaguardia del patrimonio documental de la Nación que, a su vez, integra el patrimonio cultural de la Nación y promueve su difusión y revaloración a nivel internacional. ▪ Contribuye al cumplimiento de las metas del Sector, con relación a la adecuada ejecución de las inversiones a su cargo y a la protección y preservación del patrimonio cultural de la Nación. ▪ Promueve la ordenación y modernización del Archivo General de la Nación, a fin de establecer mecanismos adecuados de identificación e información acerca del patrimonio cultural documentario que custodia. ▪ Promueve el cumplimiento de las obligaciones del Sector para la ejecución y habilitación del Proyecto de Inversión con código único de inversión N° 2233917.	▪ Promueve la efectivización del deber constitucional del Estado de proteger, preservar, restaurar y difundir el patrimonio cultural documental de la Nación, contemplado en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú. ▪ El fortalecimiento de las medidas de protección del patrimonio cultural de la Nación redundará en el fortalecimiento de la identidad nacional, a través de la preservación de su memoria histórica. ▪ Contribuye a la sanción de las acciones que atentan contra el patrimonio cultural documental de la Nación.
------------------------------	--	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

Ciudadanos	▪ Contarán con una sede adecuada para la protección de la memoria histórica de nuestro país, en el bicentenario de la patria. ▪ Contarán con las facilidades y los mecanismos adecuados para acceder al patrimonio cultural documental de la Nación que custodia el Archivo General de la Nación con fines de consulta, estudio o investigación. ▪ El patrimonio cultural documental de todos los peruanos contará con mayores medidas de protección, preservación, restauración y acceso.	▪ Promoverá la ejecución adecuada y oportuna de los proyectos de inversión que tienen por finalidad preservar el patrimonio cultural de todos los peruanos. ▪ Contribuirá a la identidad de los ciudadanos, a través de la promoción de la memoria histórica del país.
--------------------------	--	---

Fuente: Elaboración propia

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contempla modificaciones a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú. Asimismo, tampoco contempla la modificación de normas con rango de ley.

El presente proyecto de ley establece medidas para garantizar la oportuna y efectiva ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de resguardo y conservación del Patrimonio Cultural Archivístico de la Nación del Archivo General de la Nación - Sede Pueblo Libre, Distrito Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima" con código único de inversión N° 2233917.

Para dichos efectos, establece obligaciones para las entidades involucradas, tanto para su ejecución como para la rendición de cuentas de sus acciones y la fiscalización de que se estén realizando las acciones necesarias para su

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

culminación. Es importante resaltar que dichas acciones deberán ser desarrolladas de acuerdo con el marco normativo vigente en cuanto a las competencias y funciones de cada una de dichas instituciones sobre la materia.

Estas medidas tienen por objeto garantizar la protección, preservación, restauración y el acceso al patrimonio cultural documental que constituye la memoria histórica de nuestro país. Por ello, se busca evitar mayores dilaciones en la ejecución de este proyecto cuya construcción debió iniciar en el año 2019 y que, a la fecha, presenta un nulo avance en su ejecución física.

En ese sentido, constituye una prioridad del Estado peruano la construcción de la nueva sede del Archivo General de la Nación. Máxime cuando, de conformidad con las resoluciones judiciales dictadas, dicha institución debe abandonar los espacios del Poder Judicial que actualmente se encuentra ocupando, situación que fue prevista y que, pese a la inminencia de este hecho, no se adoptaron las acciones correspondientes para que, llegado a este momento, se cuente con una nueva sede del Archivo General de la Nación.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

En atención a que, a la fecha, la Agenda Legislativa correspondiente al presente Período Anual 2024-2025 aún no ha sido aprobada, no resulta posible vincular la presente iniciativa con la respectiva agenda.

No obstante, la presente iniciativa guarda concordancia con los objetivos de la última Agenda Legislativa adoptada por el Pleno del Congreso de la República para el Período Anual 2023-2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, específicamente con los siguientes temas:

- **Tema N° 10:** Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural.
- **Tema N° 15:** Medidas en favor del diálogo y la concertación.
- **Tema N° 50:** Promoción de la cultura

Asimismo, el presente proyecto de ley se encuentra enmarcado en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Tercera:** Afirmación de la identidad nacional.
- **Cuarta:** Institucionalización del diálogo y la concertación.
- **Quinta:** Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS URGENTES PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

- **Décimo segunda:** Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.
- **Vigésimo cuarta:** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- **Trigésima quinta:** Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.